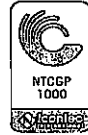


REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS."

ACUERDO 24 DE 2017

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y el Acuerdo Distrital 011 de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la Asunción de Compromisos que afecten Presupuestos de Vigencias Futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Nacional 1068 de 2015, el Consejo de Gobierno en su reunión del 17 de octubre de 2017, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión para el cual se solicitan Vigencias Futuras Excepcionales.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CODFIS autorizó la asunción de compromisos con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante los Planes de Desarrollo "Ciudad de Oportunidades" "Barranquilla Florece para Todos", y "Barranquilla Capital de Vida" ha priorizado la inversión en educación como de importancia estratégica y hoy se observan avances significativos en pruebas nacionales.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, "BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 011 del 22 de abril de 2016, tiene como objetivo general "luchar contra la pobreza, cerrar las brechas sociales y económicas de los habitantes, mejorar su calidad de vida, participar activamente en la construcción de paz, aportar en el cumplimiento de los compromisos del país para la adaptación al cambio climático y generar progreso para el Distrito".

Que dentro del Eje Capital de Bienestar, artículo 4° se establece como primera política para el sector educativo la "Política de Educación de Primera"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



24

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”

ARTICULO 4° EJE CAPITAL DE BIENESTAR: Este eje se enfoca al desarrollo integral de los barranquilleros, contribuyendo a la reducción de las desigualdades sociales y económicas, para ello se debe atender con prelación a las personas que presenten mayor déficit en su calidad de vida en aspectos tales Educación, Salud, Deporte y Cultura y a lograr procesos de inclusión social de población vulnerable y de víctimas del conflicto. El Eje Capital del Bienestar está compuesto por las siguientes políticas:

1. Política de Educación de Primera. (...)

Que el artículo 9° PROGRAMA JORNADA UNICA DE PRIMERA: Este programa busca promover la implementación de esta estrategia del Gobierno Nacional, la cual se percibe como una poderosa herramienta de transformación para la vida de los niños y jóvenes que hacen parte del Sistema Educativo Oficial. **Los esfuerzos serán encaminados a disminuir el déficit en infraestructura de calidad por medio de la adecuación y construcción de espacios pedagógicos adecuados.**

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo a los presupuestos de las vigencias 2019 al 2037, para la ejecución del Proyecto *“Implementación de la Jornada Única en Instituciones Educativas.”* mediante la celebración de un convenio interadministrativo con el Ministerio de Educación Nacional para la suscripción por parte de dicho Ministerio del contrato de APP en virtud del cual se construirán, reconstruirán, operarán y mantendrán ocho (8) infraestructuras en Distrito de Barranquilla hasta por los valores que se relacionan a continuación:



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”

Año	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (20%) (1) = (2) + (3)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ES EDUCACIÓN (2)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO LIBRE (3)	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS MEN (80%) (4)	TOTAL VIGENCIA FUTURAS DEL PROYECTO (5) = (1) + (4)
2019	85.102.739	\$16,350,544	\$68,752,195	340.410.957	425.513.696
2020	2.175.841.307	\$418,038,126	\$1,757,803,181	8.703.365.227	10.879.206.534
2021	8.625.864.203	\$1,657,262,454	\$6,968,601,749	34.503.456.810	43.129.321.013
2022	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2023	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2024	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2025	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2026	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2027	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2028	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2029	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2030	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2031	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2032	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2033	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2034	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2035	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2036	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2037	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
TOTAL	154.339.592.147	\$25.655.921.466	\$124.588.770.683	617.358.368.587	771.697.960.733

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: De conformidad al Proyecto identificado N° 201780010062, el Proyecto de Acuerdo tiene como propósito:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



24

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS."

1. *Adecuar ambientes de aprendizaje para la prestación del servicio educativo oficial en Barranquilla.*
2. *Construir la infraestructura necesaria para garantizar la prestación del servicio educativo.*
3. *Implementar estrategias de fortalecimiento y apoyo a la prestación del servicio educativo.*
4. *Celebrar convenios y/o contratos a nivel local, departamental y/o nacional para el fortalecimiento de la implementación de la jornada única en el Distrito.*

El Proyecto de Implementación de la Jornada Única en Instituciones Educativas tiene como indicadores: el porcentaje de instituciones educativas oficiales que implementan la jornada única y el número de aulas construidas para la jornada única y aumento de cobertura. El alcance del proyecto contemplado incluye el diseño, financiación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura educativa, garantizando condiciones físicas adecuadas para la implementación de la jornada única, tales como:

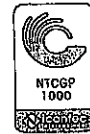
- **Componente Pedagógico:** su objetivo es buscar la excelencia académica mediante la revisión de currículos y planes de estudio para implementar actividades pedagógicas que fortalezcan las competencias básicas: matemáticas, comunicativas (español e inglés) y científicas.
- **Componente de Recurso Humano Docente:** conjuntamente con el MEN se garantiza el estudio técnico de planta para verificar y suplir las necesidades de docentes en las áreas de profundización que requiere el programa.
- **Componente de Infraestructura Educativa:** este programa está dirigido a las IED que cuentan con las condiciones mínimas de infraestructura tales como aulas suficientes y baterías sanitarias para poder extender el tiempo de permanencia de los estudiantes. Todas las aulas e infraestructura educativa oficial nueva que se construya deben ser destinadas a la implementación de la jornada única.
- **Componente de Alimentación Escolar:** se garantiza la entrega de raciones de almuerzo a los estudiantes de los grados que pertenecen al programa.

A través del proyecto de implementación de la Jornada única en instituciones educativas se garantiza el componente de Infraestructura educativa en 8 sedes educativas bajo la modalidad de APP, con un total de 349 aulas (77 complementarias y 272 de clase), las cuales representan el 24% del déficit de infraestructura para la implementación de la jornada única en la ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



24

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que la autorización máxima de gastos se da en pesos constantes de 2016, durante todas y cada una de las vigencias fiscales, la Secretaría de Hacienda verificará el comportamiento real del IPC para incorporar anualmente en su Plan Operativo Anual de Inversiones y en los respectivos presupuesto el valor equivalente de las vigencias futuras en pesos corrientes, según el IPC real.

PARÁGRAFO TERCERO: La fuente de financiación de las vigencias futuras autorizadas serán recursos del Sistema General de Participaciones para Educación y Propósito General.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias comprendidas entre el 2019 y 2037 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, así como las modificaciones de las instituciones educativas a intervenir.

ARTICULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los convenios y/o contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 489 de 1998 y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Las Instituciones Educativas beneficiadas de este Proyecto son:

- COLEGIO MAYOR DE BARRANQUILLA
- INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION SEDE 2
- INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL METROPOLITANO DE BARRANQUILLA
- COLEGIO COMUNITARIO PABLO NERUDA
- INSTITUCION EDUCATIVA SARID ARTETA SEDE 1
- INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JAVIER SANCHEZ SEDE 1
- INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR ENTREGA
- INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA

De conformidad al proyecto Código BPIN 201780010062, y la selección sustentada por la Administración Distrital y Gobierno Nacional.



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”

ARTÍCULO 6°.- La Secretaria Administrativa y la Secretaria Distrital de Educación respectivamente, entregarán al Concejo Distrital de Barranquilla 60 días posterior a la sancion del presente Acuerdo y semestralmente un informe ejecutivo de cuenta de los alcances y logros derivados del presente Acuerdo

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 NOV 2017

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2017.

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 4 de Noviembre de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 9 de Noviembre de 2017.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL – Barranquilla 09 de Noviembre de 2017, Doctor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión de Presupuestos y Asuntos Fiscales, el día 4 de Noviembre de 2017, y en Segundo Debate en Sesión Plenaria de la Corporación el día 9 de Noviembre de 2017.



JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 09 de Noviembre de 2017, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencias o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.”**,”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D.E.I.P. de Barranquilla